

APRUEBA ACLARACIONES Y RESPUESTAS A LAS CONSULTAS SOBRE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA DE UNA (1) CONCESIÓN PARA OPERAR ESTABLECIMIENTOS QUE PRACTIQUEN REVISIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 18.696; en el Decreto Supremo Nº 156 de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; las Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos, y sus modificaciones aprobadas por la Resolución Nº 251 de 2012 y las Resoluciones Nº83 de 2013, Nº178 de 2013, Nº146 de 2014, Nº8 de 2015, Nº30 de 2017 y Nº18 de 2018, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución Nº4 de 29 de enero de 2021, que llama a licitación pública para otorgar una (1) concesión para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de La Araucanía, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y las consultas sobre las Bases formuladas hasta el día 9 de abril de 2021, a través de una interfaz web segura, habilitada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en su sitio web institucional, como lo dispone el punto 2.2.5.3 de las Bases de Licitación.

RESUELVO:

Apruébense las aclaraciones y respuestas a las consultas sobre las Bases referidas al proceso de licitación para otorgar una (1) concesión para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de La Araucanía, formuladas por los interesados adquirentes de Bases, de conformidad a lo prescrito en el punto 2.2.5.3 de las Bases y que se adjuntan en el siguiente cuadro:

Nº	CONSULTA	RESPUESTA
1	2.1.6.2. Los sistemas de reconocimiento de patentes trabajan con un sistema que nunca llega al 100% de certeza o de reconocimiento, independiente de la iluminación existente. Para la metodología de reconocimiento de placas patente, ¿el módulo que permita la corrección de reconocimiento erróneos o de no reconocimiento, acepta soluciones de distinta índole para evitar el proceso erróneo repetitivo.?	El módulo que permita la corrección de reconocimiento erróneos es parte de la propuesta del Oferente.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
2	2.2.7.1 c.1). Muchos municipios y en particular las DOM no entregan un certificado de factibilidad o, en definitiva, los denominan y entregan con otro nombre. ¿Es aceptable un certificado de zonificación, o certificado de informes previos u otros, en su reemplazo, como se ha hecho en otras oportunidades?	El certificado de factibilidad es un nombre referencial. Lo que se requiere es un documento a través del cual se acredite, mediante certificación de la autoridad competente, que el sitio con que se postula no tiene impedimento para ser destinado a una planta revisora.
3	Anexo 1. I.3. A priori existen algunas exigencias en las bases que podrían no respetar las condiciones urbanísticas municipales, ¿Qué prevalecerá en esta situación?, ¿las bases o las normas municipales?	El proyecto será evaluado de acuerdo a lo requerido en las Bases de Licitación. De resultar adjudicado, los proyectos pueden sufrir modificaciones según lo requerido por otras instituciones involucradas en su aprobación.
4	Resolución Exenta N° 004 de fecha 29 de enero de 2021 que llama a licitación, se indica que el plazo de la concesión es de 10 años, contados desde la fecha de publicación en el diario oficial de la resolución de aprobación del Contrato de Concesión. ¿Qué pasará si por razones no imputables al concesionario el plazo de concesión no se respeta?, ¿Es factible que se estudie la alternativa que el plazo puede contarse desde el inicio de la operación de la Planta? o ¿Efectuar la publicación en el diario Oficial algunos días antes que comience a operar la concesión?	Las Bases prevén la posibilidad de que durante la etapa de implementación de las plantas revisoras que componen las concesiones, se produzcan retrasos en la puesta en marcha. En tal caso se autoriza su prórroga si por causas justificadas, caso fortuito o fuerza mayor, no se ha podido dar cumplimiento a la puesta en marcha de las plantas de revisión técnica. No obstante lo anterior, el plazo de la concesión se cuenta desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que aprueba el contrato de concesión.
5	Resolución Exenta N° 004 de fecha 29 de enero de 2021 que llama a licitación, se indica que el plazo de la concesión es de 10 años, contados desde la fecha de publicación en el diario oficial de la resolución de aprobación del Contrato de Concesión. ¿Qué pasará si por razones no imputables al concesionario el plazo de concesión no se respeta?, ¿Es factible que se estudie la alternativa que el plazo puede contarse desde el inicio de la operación de la Planta? o ¿Efectuar la publicación en el diario Oficial algunos días antes que comience a operar la concesión? En caso de ser negativa la respuesta anterior, ¿Cuál sería el procedimiento de prórroga para cubrir estos meses o años que se pudiesen perder en dichas circunstancias para amortizar la inversión?	Remítase a la respuesta a la consulta N°4.
6	De acuerdo a la norma, las Plantas Revisoras serán de dedicación exclusiva, no pudiendo realizarse en el local en que funcione otra actividad económica ajena a la revisión técnica, esto sin duda está referido a actividades mecánicas u otras a fines en que puede relacionarse con la revisión, ¿Sé puede efectuar otra actividad que no tenga relación con el servicio que se está prestando, como venta de bebidas, café u otras cosas que no tengan relación con la revisión misma?, todo esto enmarcado en una mejor política de atención al usuario.	Las plantas revisoras serán, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del D.S. N° 156 de 1990 del Ministerio, de dedicación exclusiva. No obstante lo anterior, se pueden vender productos tales como café, snack, bebidas, diarios y revistas, en tanto se enmarque dentro de la política de ofrecer una mejor calidad de servicio al usuario. En todo caso, el desarrollo de cualquier actividad económica adicional deberá ser autorizada por la Secretaría Regional respectiva.
7	¿La factura de compra de bases debe estar a nombre del oferente?	No necesariamente.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
8	En el Anexo N° 9 Pauta de evaluación, se señala el ítem Accesibilidad. Favor indicar ¿cómo se cuantifica y/o mide el concepto de las facilidades para acceder a cada planta revisora y la afectación que pudiera surgir en la operación vehicular de las vías aledañas.?	Un proyecto se considera de alta afectación en el área de influencia si está próximo a colegios, centros de salud, centros comerciales o infraestructura de transporte (terminales y corredores de buses), en términos tales que, ante la eventual congestión producida fuera de la planta por los vehículos que esperasen atención, provocara congestión en las vías aledañas.
9	En el Anexo N° 9 Pauta de evaluación, se señala el ítem Accesibilidad, se señala o afectan otros centros de alta atracción de viaje se considerarán como de alta afectación en el área de influencia del proyecto. ¿Cuál es el área de influencia de una Planta de Revisión Técnica?, ¿cómo se define y se acota la afectación a otros centros?.	Remítase a la respuesta a la consulta N°8.
10	2.1.5.1. Se hace una exigencia en cuanto a que las plantas revisoras debe ubicarse en áreas de fácil acceso y que no se altere el tránsito normal del área de influencia del proyecto según lo definido en el IVB a que se refiere el punto 2.2.14. Sin embargo, este estudio sólo será presentado por el concesionario que sea adjudicado, luego ¿Cómo se evaluará este asunto en la oferta técnica?.	Se evalúa de acuerdo a lo establecido en el Anexo 9 de las Bases de Licitación. Un proyecto se considera de alta afectación en el área de influencia si está próximo a colegios, centros de salud, centros comerciales o infraestructura de transporte (terminales y corredores de buses), en términos tales que, ante la eventual congestión producida fuera de la planta por los vehículos que esperasen atención, provocara congestión en las vías aledañas.
11	2.1.6.1. ¿Se aceptan certificados emitidos por el representante de la marca del equipo que se utilizará en las líneas de revisión?.	Los certificados deben ser extendidos por el fabricante, no por su representante.
12	2.1.6.1. Se indica que los equipos sólo pueden ser reemplazados por otros de iguales características o superiores previa información remitida al Seremi quien determinará. Este reemplazo sólo se puede hacer con posterioridad a la marcha blanca. ¿Qué pasa si el proveedor tiene algún inconveniente en el intertanto que se presenta la propuesta y la fecha de inicio de marcha blanca?, por ejemplo, retrasos por la pandemia Covid19, cierre de fronteras, quiebra del proveedor, perdidas de los embarques, ¿se aceptará el cambio de equipos? ¿Cuáles serán las causas justificadas para realizar el reemplazo de equipos antes de la puesta en marcha?.	Las causas justificadas se evaluarán en su oportunidad, caso a caso, en mérito de los fundamentos que se presenten, los respaldos que los avalen, las circunstancias imperantes y disposición del concesionario para corregir la falta.
13	2.2.7.1 b). En este punto, se indica que a través de una serie de documentos se debe acreditar solvencia, pero en la pauta de evaluación no se considera como incidente para determinar si puede ser adjudicado o no, ¿por qué? ¿se contempla la evaluación de este ítem?	Remítase al punto 2.2.10.1 de las Bases de Licitación.
14	La Planta Revisora puede contar con más de dos firmas, esto en razón de que todo el sistema informático requerido en las bases permite en forma segura contar con varias firmas, no obstante, estas deban de estar debidamente autorizadas.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del D.S. N°156 de 1990, del MTT, sólo podrán ser firmados por el encargado de la Planta Revisora, el que podrá delegar esta función en un solo funcionario de dicha planta y sólo para casos de ausencia o incapacidad temporal. Ambas personas deberán registrar

N°	CONSULTA	RESPUESTA
		su firma ante el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.
15	2.1.7.1 Cada Planta revisora deberá contar con ¿El término deberá contar con, dice relación a que en todo momento y en forma permanente deberá estar presente? o, ¿basta que exista una relación contractual (contratado), lo cual prevalezca por sobre la no presencia justificada en algún momento de la jornada laboral.? Por ejemplo, no estar presente por estar en su horario de colación, estar en alguna atención médica por algún accidente laboral, una infección del tipo Covid, todas ellas razones justificadas y de fuerza mayor o caso fortuito.	<p>Tratándose del personal técnico que labora en la planta revisora, éste debe estar presente en todo momento y en forma permanente en la planta revisora mientras corresponda ejecutar las tareas que le corresponden.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se debe considerar que los trabajadores tienen derecho a los horarios de colación, licencias médicas, vacaciones, etc.</p>
16	Dicho lo anterior, dentro del personal que atenderá la Planta habrá varios mecánicos y ayudantes y seguramente más de una secretaria, por lo que la ausencia de uno de ellos no afectará al buen servicio de atención, pero el Ingeniero es uno sólo y es quién debe estar a cargo de la planta, ¿se debe proyectar un reemplazante de él cuando éste haga uso de su feriado legal?, ¿cuándo se enferme y deba tomar una licencia médica?, ¿cuándo por alguna razón deba ausentarse para ir a una reunión, o al médico u otro tipo de ausencia obligada, o ausentarse con ocasión de su gestión?.	Se debe aclarar que las Bases no establecen como obligatoriedad que el Jefe Técnico de la planta revisora sea ingeniero. Sin perjuicio de lo anterior, ante una ausencia temporal del Jefe Técnico como las consultadas, no existe inconveniente que lo reemplace otro funcionario que cumpla con el perfil técnico del Jefe Técnico.
17	2.1.7.1 Cada Planta revisora deberá contar con ¿El término deberá contar con, dice relación a que en todo momento y en forma permanente deberá estar presente? o, ¿basta que exista una relación contractual (contratado), lo cual prevalezca por sobre la no presencia justificada en algún momento de la jornada laboral.? Por ejemplo, no estar presente por estar en su horario de colación, estar en alguna atención médica por algún accidente laboral, una infección del tipo Covid, todas ellas razones justificadas y de fuerza mayor o caso fortuito.	Remítase a la respuesta a la consulta N°15.
18	2.1.7.1 Cada Planta revisora deberá contar con ¿El término deberá contar con, dice relación a que en todo momento y en forma permanente deberá estar presente? o, ¿basta que exista una relación contractual (contratado), lo cual prevalezca por sobre la no presencia justificada en algún momento de la jornada laboral.? Por ejemplo, no estar presente por estar en su horario de colación, estar en alguna atención médica por algún accidente laboral, una infección del tipo Covid, todas ellas razones justificadas y de fuerza mayor o caso fortuito. Dicho lo anterior, dentro del personal que atenderá la Planta habrá varios mecánicos y ayudantes y seguramente	Remítase a las respuestas a las consultas N°15 y N°16.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
	<p>más de una secretaria, por lo que la ausencia de uno de ellos no afectará al buen servicio de atención, pero el Ingeniero es uno sólo y es quién debe estar a cargo de la planta, ¿se debe proyectar un reemplazante de él cuando éste haga uso de su feriado legal?, ¿cuándo se enferme y deba tomar una licencia médica?, ¿cuándo por alguna razón deba ausentarse para ir a una reunión, o al médico u otro tipo de ausencia obligada, o ausentarse con ocasión de su gestión?.</p>	
19	<p>2.1.6.2. Los sistemas de reconocimiento de patentes trabajan con un sistema que nunca llega al 100% de certeza o de reconocimiento, independiente de la iluminación existente. Para la metodología de reconocimiento de placas patente, ¿el módulo que permita la corrección de reconocimiento erróneos o de no reconocimiento, acepta soluciones de distinta índole para evitar el proceso erróneo repetitivo.?</p>	<p>Remítase a la respuesta a la consulta N°1.</p>

ANOTÉSE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTE MINISTERIO

Distribución:

DIVISION DE NORMAS Y OPERACIONES

DIVISION LEGAL

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LA ARAUCANIA – OFICINA DE PARTES

SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

246030

E54200/2021